

NOTA TÉCNICA

Impuesto al Carbono en Colombia

INTRODUCCIÓN

El impuesto establece explícitamente un precio a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) liberadas a la atmósfera¹, usualmente medidas en toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂e), mediante una tasa o cuota.

El impuesto nacional al carbono se creó en Colombia con el objetivo de responder a la necesidad del país de contar con instrumentos económicos para incentivar el cumplimiento de las metas de mitigación de GEI.

IMPUESTO AL CARBONO EN COLOMBIA

El impuesto nacional al carbono fue creado en 2016 mediante una reforma tributaria presentada el 29 de diciembre de 2016 (Ley 1819), y entró en vigor el 1 de enero de 2017. Este impuesto constituye un gravamen que recae sobre el contenido de carbono de todos los combustibles fósiles, incluyendo los derivados del petróleo y todos los tipos de gas fósil utilizados con fines energéticos, siempre que sean empleados para la combustión.

El impuesto nacional al carbono constituye una herramienta adicional y costo-efectiva para contribuir con la

reducción de emisiones de GEI provenientes de la quema de combustibles fósiles en Colombia, generando incentivos para aumentar la eficiencia y la productividad sectorial. De igual manera impacta positivamente en la calidad del aire y la salud ambiental.

En el caso del gas licuado de petróleo, el impuesto solo se cobra por la venta a usuarios industriales. Para el caso del gas natural, el impuesto solo se cobra por la venta a la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica.

Cabe señalar que el impuesto no se cobra a las personas naturales o jurídicas obligadas al pago (sujetos pasivos) que certifiquen ser *neutros en carbono*, es decir, aquellas que compensen todas las emisiones de GEI generadas por el uso de los combustibles fósiles a los cuales se le cobra el impuesto nacional al carbono.

A enero de 2023, el impuesto al carbono tenía un valor de COP 20,500 pesos colombianos (USD 4.53²) por tonelada de CO₂e, y cuenta con una tarifa específica considerando el factor de emisión de CO₂ para cada combustible, expresado en unidad de masa (kgCO₂) por unidad energética (Terajoules) de acuerdo con el volumen/peso del combustible.

¹ Alianza de Preparación para los Mercados de Carbono (*Partnership for Market Readiness, PMR*) 2017. Guía del Impuesto al Carbono: Un Manual para Creadores de Política. Banco Mundial, Washington, DC

² USD al 25 de enero de 2023

Tabla 1. Tarifas de años recientes del impuesto al carbono en Colombia

Tipo de combustible	Unidad	Precio por unidad (COP)					Precio por unidad (USD 2023)
		2019	2020	2021	2022	2023	
Gas Natural	m ³	32	33	34	36	36	0.008
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	gal	104	109	112	119	134	0.027
Gasolina	gal	148	155	159	169	169	0.038
Queroseno y combustible de aviación	gal	162	170	174	186	197	0.041
Aceite Combustible Para Motores (ACPM)	gal	166	174	179	191	191	0.043
Combustóleo	gal	194	203	208	222	238	0.049

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2023

Tabla 2. Tarifa por tCO₂e del impuesto

Tarifa por tCO ₂ e	COP	USD
2018	15,764	5.54 ³⁴
2019	16,422	5.27 ⁴
2020	17,211	4.95 ⁵
2021	17,660	4.43 ⁵
2022	18,829	3.91 ⁶
2023	20,500	4.53 ⁷

La tarifa por tonelada de CO₂ se ajusta cada 1° de febrero con la tasa de inflación del año anterior y en consecuencia los valores por unidad de combustible crecen o disminuyen a la misma tasa que la Unidad de Valor Tributario (UVT) del país.

El impuesto se genera y contabiliza en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el combustible fósil se vende en el territorio nacional
- Cuando el productor del combustible lo retira para consumo propio
- Cuando el combustible es importado

³ Basado en la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) del banco central de Colombia al 31 de enero de 2018 (\$2,844.14)

⁴ Basado en la TRM del banco central de Colombia al 1° de febrero de 2019 (\$3,115.70)

⁵ Basado en la TRM del banco central de Colombia al 21 de enero de 2021 (\$3,476.19)

⁶ Basado en la TRM del Banco Central de Colombia al 31 de diciembre de 2022 (\$4,815.60)

⁷ Basado en la TRM del Banco Central de Colombia al 25 enero de 2023 (\$4,545.94)

Estas acciones son consideradas como hecho generador del impuesto, por lo que se causaría una única vez respecto del hecho generador que ocurra primero, es decir, al suceder una venta, retiro o

importación, el primer hecho que suceda es el suceso que causa el impuesto.

Para 2023, la actualización de la tarifa estableció un régimen de transición desde ese año hasta alcanzar una tarifa plena en 2028. Esta se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3. Régimen de transición de la tarifa

Periodo	Porcentaje de la tarifa a aplicar
2023 - 2024	0%
2025	25%
2026	50%
2027	75%
2028	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de la DIAN, 2023

En el Artículo 22 de la Ley 1819 también se especifica que el impuesto nacional al carbono es deducible del impuesto sobre la renta y que no estarán sujetos al impuesto:

- El gas natural, GLP, gasolina, queroseno, combustible de aviación, ACPM y combustóleo, siempre que estos sean exportados
- El biocombustible de origen vegetal, animal o producido a partir de residuos sólidos urbanos de producción nacional con destino a la mezcla con ACPM para uso en motores diésel

DECRETO 926

El 1 de junio de 2017 se presentó el Decreto 926, que tuvo como objetivo reglamentar el procedimiento para certificar la neutralidad de carbono y la no causación del impuesto nacional al carbono.

Este Decreto también menciona que dentro del esquema de la no generación del impuesto se reconocerán los proyectos de reducciones de emisiones y remociones de GEI que:

- Provengan de iniciativas de mitigación implementadas en el territorio nacional
- Provengan de iniciativas de mitigación formuladas e implementadas a través de programas de certificación o estándares de carbono y que cuenten con una plataforma de registro pública
- Sean establecidas por alguna de las siguientes opciones:
 - Mecanismo de Desarrollo Limpio
 - Reconocidas por el Gobierno Nacional a través del Organismo Nacional de Normalización
 - Cumplan con los requisitos para la inscripción de iniciativas establecidos por el registro de Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques (REDD+)

DESTINO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS

De conformidad con los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del total de los ingresos por la recaudación del Impuesto nacional al carbono, el 25% es destinado para actividades ambientales relacionadas con la erosión costera, reducción de la deforestación, conservación de ecosistemas estratégicos y adaptación al cambio climático; el 5% se destina a Herencia Colombia -programa que busca proteger al capital natural del País- y el 70% restante se destina al Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas

Afectadas por el conflicto: "Fondo Colombia Sostenible".

En 2017 se recaudaron COP 476,862 millones (USD 137.1 millones⁶ aproximadamente); en 2019 la recaudación fue de COP 451,046 (USD 129.7 millones⁶) y en 2020 la recaudación reportada fue de COP 294,902 millones (USD 31.5 millones⁶). En 2021 la recaudación alcanzó los COP 334,309 millones (USD 73.75 millones⁷), Hasta noviembre de 2022 la cifra fue de COP 423,904 millones (USD 93.52 millones⁷). Con un total recaudado hasta esa fecha de COP 2,275,096 millones (USD 501.90 millones, aproximadamente⁷)

De acuerdo con análisis previos a la implementación del impuesto desarrollados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el monto establecido de USD 5, las reducciones serían en total de 4.3 MtCO₂e millones de toneladas para 2030.

Referencias

- Congreso de Colombia (2016). Ley No. 1819 Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
- Departamento Nacional de Planeación de Colombia (2018). *Colombian Experience of Implementation Carbon Tax*.
https://www.thepmr.org/system/files/documents/German%20Ppt%20%20carbon%20tax%20colombia%20%281%29_0
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2017). Informe de Gestión y Resultados Institucionales. DIAN 2017, Bogotá, Colombia
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2023). Estadísticas de Recaudo Anual por Tipo de Impuesto 1970 - 2022.
<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx>
- Fondo Acción. (2018). Mercado de Carbono en Colombia
<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5620>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). Principales Preguntas Frente Al Impuesto Nacional Al Carbono y la Solicitud de No Causación por Carbono Neutralidad
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2018). 5% del impuesto al carbono se destina a perpetuidad para Herencia Colombia.
<http://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias-minambiente/3827-5-del-impuesto-al-carbono-se-destina-a-perpetuidad-para-herencia-colombia>
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia. (2017). Decreto 926 Por el cual se Modifica el epígrafe de la Parte 5 y se adiciona el Título 5 a la Parte 5 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamento en Materia Tributaria y el Título 11 de la Parte 2 de Libro 2 al Decreto 1076 [...]
- República de Colombia. (2019). Resolución no.000009 de 2019 por la cual se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y del Impuesto Nacional al Carbono. *Diario Oficial*
- República de Colombia. (2018). Resolución no.000006 del 30 de enero de 2018 por la cual se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y del Impuesto Nacional al Carbono. *Diario Oficial*
- República de Colombia. (2020). Resolución no.000009 del 31 de enero de 2020 por la cual se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y

del Impuesto Nacional al Carbono. *Diario Oficial*.

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000009%20de%2031-01-2020.pdf>

Romero, G. (julio, 2017). Simulaciones de instrumentos tributarios. Efectos en la economía y en la reducción de GEI. En Simposio de crecimiento verde y política económica. Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Elaborado por Fernando Aguilera, Mizraim Sierra, Paloma Vázquez y David Colín (MÉXICO₂)

©Publicado por MÉXICO₂— Febrero de 2023